

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 02 DE JUNIO DE 2021

Radicación: 110014003048-2020-00519-00

Por cumplir con los requisitos exigidos por el parágrafo 1 del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, reglamentado por el numeral 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, se **DISPONE:**

1º. ADMITIR LA SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE LA GARANTÍA MOBILIARIA mediante PAGO DIRECTO del vehículo de placa IWZ-745, promovida por GM FINANCIAL COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO., en contra de CARMEN ALICIA VELOZA OVALLE C.C. 41737248.

2º. LA APREHENSIÓN Y ENTREGA del bien dado en garantía que se describe en el escrito de demanda.

3º. OFICIAR a la SIJIN sección automotores, para que libere la boleta respectiva de aprehensión e inmovilización, poniendo a disposición de este juzgado el automotor de placas **IWZ-745 (Automóvil Chevrolet Spark, 2017, Servicio Particular)**, de propiedad de **CARMEN ALICIA VELOZA OVALLE C.C. 41737248.**, en el Parqueadero SIA SAS de la Calle 20B No. 43 A-60 Interior 4 Puente Aranda en esta ciudad. OFÍCIESE.

RECONOCER personería judicial a la Dra. LIZETH GUILLERMINA PANTALEON PAN, como Apoderada Judicial de la demandante, para los fines y en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Julian Andres Adarve Rios', written over a horizontal line.

JULIAN ANDRES ADARVE RIOS

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO
CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C.

Notificado por anotación en ESTADO

No 031 de esta misma fecha 03

DE JUNIO DE 2021. La Secretaria

MARIBEL FRANCY PULIDO

MORALES

Lmca